

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. 3/2018, seguido en contra de los servidores públicos, **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia**, con filiación [REDACTED] con claves presupuestales 074814E046305.0140977, 074814E046305.0142871, 074814E046506.0140232, 074814E046510.0140041, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea y Profesor de Enseñanza Técnica Foránea y 070413E036306.0000962, 070413E036502.0001541, 070413E036301.0002036, 070413E036502.0001942, 070413E036504.0000789, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea, Profesor de Enseñanza Secundaria, Profesor de Adiestramiento de Secundaria, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 10, CCT. 14EST0001J; **Delfino Antonio Santiago Meza**, con filiación [REDACTED] con claves presupuestales 074814E046302.0141609, 074814E046335.0140030, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, **Luis Manuel Ramírez Arreola** con filiación [REDACTED] con claves presupuestales 074814E046302.0145328, 074814E046310.0140944, 074814E046310.0140945, 074814E046310.0140947, 074814E046310.0140946, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, adscritos a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H; respectivamente; **en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, en horario de labores y dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, Coordinador de Actividades Académicas, en repetidas ocasiones, llevó a su oficina al menor** [REDACTED]

y lo dejaba a solas con el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en donde éste le decía, [REDACTED]

[REDACTED] hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, Coordinador de Asistencia Educativa, quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela; dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y:

RESULTANDO

1.- El día 3 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección de Asuntos Jurídicos, se recibió el oficio No. D.G.C./1076/2018, de fecha 29 de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, entonces Encargado de la Dirección General de la Contraloría, (Autoridad Investigadora), mediante el cual, remite: Expediente No. 406/DCS/2017, mismo que se inició con motivo del oficio número 085/DUM/2017, signado por la Mtra. Liliana Margarita Cuevas Cárdenas, Directora General de Educación para la Equidad y Formación Integral, mediante el cual, hace derivación del caso C-03678, respaldado por la denuncia interpuesta a través de la línea Suma por la Paz, por la Sra. [REDACTED] en



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

escuela, ya que el maestro Luis Manuel, que es el Coordinador de Prefectos, le dijo a mi hijo que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela, por estos hechos, y ante la duda de que [REDACTED] de [REDACTED]



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

[REDACTED]; de igual forma, se encuentra agregado el dictamen andrológico, emitido por la C [REDACTED] Perito Médico Oficial, asignado al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual concluye: 1.- Que [REDACTED] es púber; 2.- Que su edad clínica Probable se encuentra comprendida entre los [REDACTED] más cerca de la primera que de la segunda; 3.- [REDACTED]

[REDACTED] toma de muestras para laboratorio químico; 8.- Se responde con la 4 [REDACTED] de igual forma, obra la diligencia de entrevista a un niño [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2018, en la que se hizo constar que la Progenitora Sra. [REDACTED] otorgó su consentimiento a efecto de que se lograra dicha entrevista, entrevistándose dicho menor, con el Lic. en Psicología [REDACTED] y la Psiquiatra [REDACTED] quienes manifestaron que no es posible recabar la declaración de dicho menor, ya que desde el punto de vista psiquiátrico, no es posible obtener información por actitud no cooperadora, por antecedentes de atención de déficit de atención, se capta con atención dispersa con dificultad para precisar las fechas, por bloqueos mentales, confundiendo lugares y tiempos; **así mismo, se encuentran agregadas las siguientes actuaciones:** a) **Acuerdo de Inicio**, de fecha 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Dr. Vicente Vargas López, entonces Director General de la Contraloría, mediante el cual, admite la queja, por reunir los requisitos establecidos por el artículo 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, faculta e instruye a diversos servidores públicos adscritos a la dirección a su cargo, a efecto de que practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados; b) **Acuerdo de Avocamiento**, de fecha 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, entonces Director de Control y Seguimiento de la Dirección General de la Contraloría, mediante el cual, ordena diversas diligencias a efecto de esclarecer los hechos que se investigan; c) diversas diligencias practicadas por personal adscrito a la Dirección General de la Contraloría y que integran el expediente administrativo No. 406/DCS/2017; d) Con fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, Encargado de la Dirección General de la Contraloría, actuando como autoridad investigadora, emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos del artículo 194, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referente a los hechos suscitados entre los servidores públicos, **Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola y el educando [REDACTED] alumno de la Escuela Secundaria [REDACTED].** (fojas 1 a 365).

2.- El día 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ordenó la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los servidores públicos, **Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola.** (fojas 366 a 370).

3.- Mediante los oficios Nos. 01-884/2018, 01-885/2018, 01-886/2018, se notificó a los presuntos responsables Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola, en los que se les hizo del conocimiento que el día 29 veintinueve de agosto del año 2018, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se llevaría a cabo, diligencia prevista por el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que comparecieran personalmente en la fecha y hora antes señalada, a efecto de que los presuntos responsables, manifestaran lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber el derecho que tienen de no declarar en contra de si mismos, ni a declararse culpables, de defenderse personalmente, ser asistido por un defensor perito en la materia, y que de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio, así como las prerrogativas de ofrecer pruebas que estime conducentes para su defensa, debiendo de exhibir las documentales que tiene su poder o las que no estándolo en su poder, conste que las solicitaron mediante acuse de recibo correspondiente, mismas de las que se acordará su admisión, o no admisión en el término procesal correspondiente, citándose a la vez, mediante los oficios Nos. 01-888/2018, 01-889/2018, 01-887/2018, al Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, entonces Encargado de la Dirección General de la Contraloría, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, entonces Procuradora Social del Estado de Jalisco, y Sra. [REDACTED] a [REDACTED] su carácter de denunciante, respectivamente, por último, mediante los oficios Nos. 01-890/2018 y 01-891/2018, se solicitó los datos laborales y personales de los presuntos responsables. (fojas 371 a 383).

4.- Con fecha 19 diecinueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del oficio No. 750/2018 signado por José Jaime Castillo Iñiguez, Director de Gestión y Control de Personal, mediante el cual proporciona los datos laborales y personales de los presuntos responsables Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola (fojas 384 a 385).

5.- Con fecha 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del oficio No. DRJ2/553/2018, signado por Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la DRSE Región Centro 2, mediante el cual proporciona los datos laborales y personales de los presuntos responsables Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola, anexando documentación soporte. (fojas 386 a 402).

6.- Con fecha 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, tuvo verificativo el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 208 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contando con la asistencia del **Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada**, entonces Encargado de la Dirección General de la Contraloría de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su carácter de autoridad investigadora, de los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza, Luis Manuel Ramírez Arreola**, como Presuntos Responsables y quienes se hicieron acompañar de su abogado particular los dos primeros de la **Lic. Marina Domínguez Enríquez** y el tercero de **Lic. José Luis López Guerrero**, por último se hizo constar la inasistencia de la [REDACTED] progenitora del menor directamente agraviado, [REDACTED] diligencia en la que los presuntos responsables, solicitaron hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, por conducto de sus abogados, quienes estando presentes aceptaron el cargo conferido, presentando la declaración de los presuntos responsables por escrito, en donde ofertaron diversos elementos de prueba que consideraron necesarios; así mismo el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, Encargado de la Dirección



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

General de la Contraloría, hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos, dando por reproducidas en todas y cada una de sus constancias y actuaciones el resultado de la Investigación Administrativa en contra de los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola**; al término de dicha diligencia, se reservó la admisión de los elementos de prueba ofertados por las partes. (fojas 403 a 661).

7.- Con fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la admisión de los elementos de prueba aportados por los presuntos responsables, **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**; así como del **Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada**, entonces Director General de la Contraloría, señalándose hora y fecha para el desahogo de tales elementos de prueba, girándose los oficios correspondientes a las partes, (662 a 674).

8.- El día 18 dieciocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se procedió al desahogo de las pruebas aportadas por los presuntos responsables, **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, diligencia que fue suspendida, en virtud de que los testigos **[REDACTED]** Mtro. J. Guadalupe Pérez Rojas, no comparecieron a dar contestación a los interrogatorios correspondientes, no obstante de haber sido legalmente notificados, motivo por el cual, se señaló nueva fecha y hora, girándose los oficios correspondientes con los apercibimientos de ley. (fojas 675 a 684).

9.- Con fecha 25 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibieron 3 tres escritos de fecha 16 de octubre del 2018, signados por la Dra. Rosa Marta Martínez Aguilar, en su carácter de Inspectora de la Zona No. 19 de Educación Secundaria Técnica y encargada de la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, mediante los cuales, da respuesta a los similares Nos. 01-1438/2018, 01-1435/2018 y 01-1433/2018, por lo anterior, se señaló hora y fecha para dar continuidad al desahogo de las probanzas ofrecidas por los presuntos responsables, girándose para tal efecto los oficios citatorios correspondientes. (fojas 685 a 740).

10.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio continuidad al desahogo de los elementos de convicción que le fueron admitidos a los presuntos responsables **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, diligencia que fue suspendida, en virtud de que la testigo Sra. **[REDACTED]** **[REDACTED]** compareció a dar contestación a los interrogatorios correspondientes, no obstante de haber sido legalmente notificada, motivo por el cual, se señaló nueva fecha y hora, girándose los oficios correspondientes con los apercibimientos de ley. (fojas 741 a 748).

11.- Con fecha 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio No. 062/2018-2019, de fecha 11 once de enero del año 2019, signado por la Dra. Rosa Martha Martínez Aguilar, Inspectora de la Zona No. 19 de Educación Secundaria Técnica y Encargada de la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, mediante el cual, da contestación al oficio No. 32.05.05.0008/2019 (fojas 749 a 763).

12.- Con fecha 6 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se dio continuidad al desahogo de los elementos de convicción que le fueron admitidos a los presuntos responsables, diligencia en la que la C. **[REDACTED]** dio contestación al interrogatorio que le fueron formulados por los presuntos responsables, al término de esta, se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo el desahogo de la Inspección Ocular. (fojas 764 a 770).

13.- Con fecha 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la prueba de inspección Ocular marcada con el inciso n), ofrecida por el presunto responsable Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, tomándose fotografías de los espacios inspeccionados. (fojas 771 a 791).

14.- Con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se acordó la recepción de los alegatos expresados por la parte de la denunciante [REDACTED] así como por los presuntos responsables, **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, mismos que se agregaron en actuaciones para que surtieran los efectos legales a que hubiera lugar, así mismo y al haberse desahogado las etapas de la causa que nos ocupa, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó dar vista al suscrito en mi carácter de autoridad sustanciadora, para que emita la resolución correspondiente a que se refiere el artículo 208 fracción X de la ley General de Responsabilidades Administrativas. (fojas 792 a 806).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Titular, resulta competente para instaurar, ventilar, delegar facultades, y el suscrito en mi calidad de Directora de Asuntos Jurídicos y Autoridad Substanciadora, para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 94, 95, 106 y 107, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 6 fracción 1, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción III, 4, 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX, 49, 50, 51 y 52 fracción II, 53, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 49 fracciones I y II, 74, 75, 84, 91, 93, 100, 101, 112, 113, 115, 116, 130, 131, 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; Acuerdo de fecha 5 cinco de diciembre del año 2017, emitido por el Mtro. Alfonso Gómez Godínez, en ese entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante decreto de fecha 8 ocho de febrero del año 2018, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

II.- Ha quedado acreditada la calidad de servidores públicos de los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, con filiación, claves presupuestales, adscripción, cargo y nombramientos descritos al preámbulo de la presente resolución, los que se dan reproducidos, para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de denuncia en contra de los servidores públicos presuntos responsables, **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, en horario de labores y dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, Coordinador de Actividades Académicas, en repetidas ocasiones, llevó a su oficina al menor [REDACTED]

[REDACTED]

situación que aconteció en repetidas ocasiones, siendo la última vez el 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, Coordinador de Asistencia Educativa, quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela; dejando de observar las

disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para acreditar los hechos imputados en contra de los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, la denunciante [REDACTED] [REDACTED] en representación de su menor hijo, [REDACTED], alumno del [REDACTED], grupo [REDACTED], de la Escuela Secundaria [REDACTED], presentó queja ante la Línea Suma por la Paz, de la que se desprende:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

"...El coordinador de profesores Delfino y Mtro. de español Francisco, llevan a una oficina al alumno [REDACTED]. Ahí mismo dentro de la escuela el Mtro. Francisco le [REDACTED] empezó a notar raro a su hijo, a pesar de que padece TDH siempre ha sido un alumno normal y no había tenido ningún problema, [REDACTED] cuando supo esto fue a la escuela y habló con el Coordinador de prefectos diciéndole que tenía angustia por esto que le decía su hijo, solo le respondió que iba a investigar quien era y no se preocupara. Cuando su hijo llegó a casa, estaba muy alterado gritándole que por qué había ido a la escuela a decir, que ya no fuera y se agarró llorando, comenzó a gritar [REDACTED] la Sra. Le hizo muchas preguntas hasta que el niño aceptó los hechos de los cuales ha sido víctima, textualmente le dijo: [REDACTED]

[REDACTED] El día miércoles 11 de octubre la Sra. [REDACTED] presentó su denuncia ante fiscalía con numero de carpeta D-I-105018, en este mismo edificio de Ciudad Niñez, se encuentra muy molesta y no quiso hablar con el director de la escuela para no ponerlos en antecedente y se empiecen a defender y negar los hechos, pide justicia, no es posible que un maestro así este frente a los alumnos y dentro de la escuela no se den cuenta que esta encerrados, solos sin que sea observados. No se ha presentado a clases desde el lunes 9 de octubre, no piensa llevar a su hijo para que sigan abusando de el. No quiere al maestro en la escuela. ya va a llevar a su hijo a terapias por parte del DIF. [REDACTED]

Queja que fue derivada al Dr. Vicente Vargas López, entonces Director General de la Contraloría, por parte de la Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral, iniciándose el expediente 406/DGC/2017, en donde obra la Carpeta de Investigación No. D-I-105018/2017, tramitada ante la Unidad de Investigación Contra Delitos de Trata de Personas, Mujeres, menores y Delitos Sexuales, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, encontrándose la declaración de la Sra. [REDACTED] quien manifestó:

"...me presentó ante esta autoridad en mi carácter de representante y madre del adolescente [REDACTED] e [REDACTED] de edad, para hacer del conocimiento de esta autoridad sobre los hechos que yo considero un delito cometido a mi menor hijo, ya que resulta que el día jueves 09 del mes de octubre del año 2017, siendo como las 06:45 horas de la mañana, me encontraba en compañía de mi hijo [REDACTED] a las afuera de la entrada principal de la Escuela Secundaria Técnica [REDACTED], que se ubica en la calle [REDACTED] Jalisco, lugar donde estudia mi hijo, cuando en ese momento paso por un lado de nosotros el coordinador de maestros de nombre DELFINO, del cual desconozco sus apellidos, quedándose en la baranda de salida de la escuela, en ese momento noté que mi hijo se ponía muy nerviosos y yo le pregunté qué es lo que te pasa, por qué te pones así, [REDACTED] yo le dije por qué no se lo comentaste al jefe de prefectos y mi hijo me dijo que no quería que yo entrara a decirle nada al jefe de prefectos, pero siguió insistiendo que un compañero le decía de cosas, pero no dejaba de ver de una manera muy insistente al maestro DELFINO, al notar eso yo le dije, sabes que no te creo que es un compañero de escuela, yo pienso que el que te dice eso es un adulto, en eso mi hijo [REDACTED] aceptó que sí, [REDACTED] yo le sugerí que nos retiráramos de la escuela para platicar mejor en casa y él me dijo que no, que él quería entrar a clases, ese día ya por la tarde cuando nos encontrábamos en la casa, volvió tocar el tema que habíamos tenido por la mañana a fuera de su escuela, en eso mi hijo me dijo que el Mtro. Delfino, lo llevaba a su oficina y lo dejaba a solas con su maestro de la materia de español de nombre FRANCISCO OSORIO y este maestro c [REDACTED]

[REDACTED], me dijo que eso fue en varias ocasiones, siendo la última vez el día 05 de octubre del año 2017, a mi me consto mucho trabajo, el tratar de convencer a mi hijo para poder denunciar a sus maestros, ya que desconozco si mi hijo fue amenazado por sus maestros, ya que estaba muy renuente a que denunciara estos hechos, ya que él me decía, no vayas ya no me van a hacer nada; cuando yo le dije que me presentaría a la escuela a decirle al director, él me dijo que no fuera desconociendo el motivo porque mi hijo no quiere que me presente en la escuela, ya que el maestro LUIS MANUEL, que es el coordinador de prefectos, le dijo a mi hijo que no le dijera a nadie de lo que le hacía en la escuela, por estos hechos y ante la duda de que mi hijo [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED]

[REDACTED] DELFINO, FRANCISCO OSORIO y LUIS MANUEL, y/o quien o quienes resulten responsables, los cuales pueden ser localizados en su lugar de trabajo siendo este en la Escuela Secundaria [REDACTED] que se ubica en la calle [REDACTED]

[REDACTED] así mismo en este momento presento y dejó copia certificada del acta original de mi hijo [REDACTED] con la finalidad de acreditar el parentesco de mi hijo, y yo, así como la minoría de edad de mi hijo...". **de igual forma, se encuentra agregado el dictamen andrológico, emitido por la C. María Elena Salas Estrada, Perito Médico Oficial, asignado al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual concluye: 1.-** Que [REDACTED] es púber; **2.-** Que su edad clínica Probable se encuentra comprendida entre los [REDACTED] años, más cerca de la primera que de la segunda; **3.-** [REDACTED]

[REDACTED] 6; **de igual forma, obra la diligencia de entrevista a un niño [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2018, en la que se hizo constar que la Progenitora [REDACTED] otorgó su consentimiento a efecto de que se lograra dicha entrevista, entrevistándose dicho menor, con el Lic. en Psicología Julio Bernal Lomelí, y la Psiquiatra Georgina Quezada Luna, quienes manifestaron que no es posible recabar la declaración de dicho menor, ya que desde el punto de vista psiquiátrico, no es posible obtener información por actitud no cooperadora, por antecedentes de atención de déficit de atención, se capta con atención dispersa con dificultad para precisar las fechas, por bloqueos mentales, confundiendo lugares y tiempos...". (fojas 1 a 365).**

Por su parte los presuntos responsables **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, en la Audiencia Inicial prevista por el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentaron su declaración por escrito, manifestando textualmente el **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia**, lo siguiente:

*"...1.- desde agosto del año 2016, hasta la fecha el suscrito se ha desempeñado como maestro de español en la escuela secundaria técnica con clave de centro de trabajo 14DST0045H, misma que se encuentra ubicada en calle de Isacc Newton número 4110, en la colonia arboledas en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Mi desempeño como docente en la materia de español en la citada escuela ha sido de manera ordenada, metódica en cuanto a la forma de trabajo que he desarrollado, tanto en relación a los alumnos, como en el desarrollo propio de la forma de trabajo. En este caso, ha sido en la elaboración del programa académico, ya que este último es planificado para que de esta manera sea adecuado, aplicado en el aula de clases y los alumnos tengan mayor comprensión. El que suscribe pone en práctica la experiencia adquirida dentro del desarrollo profesional en el aprendizaje de los alumnos, esto es, que los alumnos desarrollen temas que le permitan adquirir conocimientos, cómo por ejemplo: en la elaboración de fichas bibliográficas, lectura de comprensión, elaboración de ensayo, etc.. Se dan las herramientas para desarrollar un tema específico y así el alumno en la elaboración, aplicación de la información y sobre todo la participación en todas y cada una de las actividades va adquiriendo destreza y conocimiento. En la Escuela Secundaria Técnica No. 45..., todos lo que ahí laboramos, contamos con la asesoría y planificación del programa de trabajo que cada uno de los maestros desarrollamos, según sea la materia y su especialidad, que imparte a los alumnos del plantel, siendo el Profr. Delfino Santiago Meza, quien es el encargado de **revisar** la debida planificación de los programas que son vigentes en cada año escolar. **2.-***



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Quiero mencionar que desde mis años de servicio, como docente nunca he tenido ninguna llamada de atención por parte de mi superior jerárquico en este caso el director de la escuela, por el desempeño de mis actividades y por el trato educativo a mis alumnos, he guardado mucho respeto hacia mi persona, como a cada uno de mis compañeros de trabajo, y a los alumnos que he tenido la oportunidad de ser el maestro en el salón de clases. Mi horario de trabajo es por cada semana y así sucesivamente hasta que el año escolar termina y comienza otro. La forma que he desarrollado de evaluar a cada alumno, me ha permitido llevar un control en cuanto a las asistencias, trabajo en clase, comportamiento y disciplina, porque cada uno de dichos aspectos, son evaluados en el salón de clases y permite que el alumno adquiera una mejor puntuación en cada bimestre, durante los cinco bimestres que van son evaluados; esto es que, no solo es importante la calificación que el alumno obtiene en la evaluación al final del bimestre, sino que son varias áreas, como ejemplo las que ya mencioné, dando como resultado que en el control de actividades de trabajo puedo evaluar el trabajo de cada uno de los alumnos. Normalmente la cantidad de alumnos en un salón, es de 40 a 45 entonces es importante guardar el control de cada uno de ellos, sumado que no solo cuento con un grupo, sino que de acuerdo con la materia que imparto y su importancia a nivel formación de cada alumno, imparto clases a 3 grupos, durante el turno matutino, el tiempo que doy la clase es de 20 horas, a la semana. Agregaré también que en el nivel secundaria los jóvenes se encuentran de las edades de doce a dieciséis años de edad, edades en que los adolescentes son inquietos, con mucha energía, siendo esto en ocasiones que la atención hacia la clase sea menos puntual, así que hay que innovar estrategias para que el joven adolescente se mantenga atento al desarrollo de clases, sin embargo cuando el joven adolescente no muestra interés, y la actitud hacia sus compañeros y maestros dentro del salón de clases, es canalizado hacia el área de prefectura para que dicho departamento le hagan hincapié del compromiso de buena conducta que deben de tener durante el plantel educativo, salón de clases, con sus compañeros y maestros en general, sin embargo cuando el alumno toma actitudes desafiantes, y mal comportamiento se sugiere que el padre de familia sea advertido del comportamiento de su menor hijo, y de igual forma la dirección, el área de prefectura en coordinación con el grupo de USAER, (Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular), sea atendido para identificar cuál o cuáles son los mecanismos adecuados, para que el alumno tenga un mejor desempeño en el salón de clases. Dicho lo anterior cito que: para el caso concreto que nos ocupa, esa fue la estrategia aplicada al exalumno [REDACTED] ya que dicho menor fue mi alumno en el segundo grado de secundaria, en la Escuela Secundaria número [REDACTED]. El joven adolescente fue integrado con el grupo de apoyo USAER, debido a que en repetidas ocasiones dentro del salón de clases, cuando el que suscribe estaba en la hora de trabajo, dando clases y [REDACTED], estaba distraído, mostrando actitud de no querer trabajar, e inclusive molestando a sus compañeros y distrayendo la atención del grupo en general, debido a todo lo anterior, fue necesario que el departamento de USAER, actuara en pro del menor [REDACTED]

[REDACTED] seguir para que obtuviera mejor desenvolvimiento y conocimiento, sin embargo la señora en repetidas ocasiones que fue requerida para tratar temas como el comportamiento de su menor hijo, el aprovechamiento académico y no se presentó. A pesar de la ayuda responsable, sistematizada que el grupo USAER dio en contadas ocasiones al exalumno, [REDACTED] este mismo no mostró cambios ni en el desempeño de las actividades académicas ni en la disciplina que venía teniendo en el salón de clases y fuera de él. Hago hincapié que en lo personal no tuve problema alguno con el menor [REDACTED] y la señora [REDACTED] sin embargo, digo que el alumno mostraba actitudes de mal comportamiento porque pude observarlo en el salón de clases cuando fui su maestro en el segundo año escolar, es decir, 2016-2017. 3.- El día 23 de octubre del año 2017, en una reunión que tuvo lugar en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, en la que también estuvieron los maestros Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola, contando con la presencia del director del plantel, J. Guadalupe Pérez Rojas, y que en acta circunstanciada quedó hecha la declaración de cada uno de los que ahí participamos y al mismo tiempo enterándome acerca de la queja que la señora [REDACTED] presentó a través de la línea suma por la paz el día 16 de octubre del 2017, en contra mía. Siendo esta la forma en que tuve conocimiento de la situación en la que hoy me encuentro inmerso, sin tener responsabilidad alguna ni algún tipo de interés personal en la vida o desarrollo del menor [REDACTED] y su señora madre [REDACTED], mi desempeño académico está estrictamente encaminado a desarrollarse en el aula de clases y solo dando sugerencias a los padres de familia cuando ellos deciden entrevistarse con el que suscribe, o en el caso concreto cuando es necesario que el alumno o alumna sea asistido de manera puntual, personalísima y es ahí donde son remitidos al área psicopedagógico actualmente, anteriormente la Unidad de Servicios de Apoyo de la Escuela Regular (USAER), así como lo fue el caso del menor [REDACTED] 4.- Por último, el que suscribe desde que inició las clases en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, ha tenido a su cargo la asignatura de español, contando con diferentes horarios, diferentes grupos y todos han sido excelentes en el desempeño y aprovechamiento del Programa Escolar que cada año planificamos cada maestro. quiero hacer hincapié en que los alumnos desarrollaban eficazmente las actividades que en el plan de trabajo eran solicitadas al grupo.

Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, manifestó lo siguiente:

“...1.- Desde el 25 de noviembre del 2010, hasta la fecha el suscrito se ha desempeñado como **coordinador de actividades académicas**, en la Escuela Secundaria Técnica con clave de centro de trabajo, 14DST0045H, ..., mi desempeño como docente coordinador de actividades académicas se refiere; que soy la persona que en conjunto con los maestros parte de la planilla docente, ya mencionado hace la planeación desarrollo y seguimiento del programa que cada maestro desarrolla en el salón de clases, según sea la materia que imparte en el aula. De tal forma que el docente activo en el aula es el responsable del desarrollo del programa que de manera bimestral se va planificando en conjunto, esto es que cada dos meses estamos revisando planificando el programa escolar con cada profesor del aula de trabajo y según sea oportuno se hace modificaciones en el programa académico. 2.- De acuerdo al tipo de actividades que he venido realizado en el centro de trabajo ya mencionado había contado con una oficina para el desempeño de mis funciones, dicha oficina permanecería abierta desde que mis labores comenzaban en el día (7:00 am, hasta las 13:30 hrs.), de lunes a viernes, así en esa forma eran atendidos los docentes y compañeros por el que suscribe, llevando a cabo mis labores diarias. El día 27 de febrero de 2018, mediante la notificación escrita que el profesor J. Guadalupe Pérez, director del plantel educativo en el que laboro me notificó que... “que se le comisiona para que atiende actividades académicas administrativas en la oficina de la subdirección de este plantel, dejando de atender alumnos en general, colaborando exclusivamente en la atención a docentes, revisión de planes de trabajo de docentes, calificaciones y otras actividades que se le asignen...”, cabe señalar que esta ha sido mi función primordial en el desarrollo de mi trabajo en el multicitado plantel... 3.- es importante señalar que hasta el ciclo escolar 2016-2017, existió la **Unidad de Servicios de Apoyo a la escuela Regular (USAER)**, dicho grupo dedicado a la atención especial y particularizada de alumnos con desempeño y desarrollo especial dentro del aula de trabajo, así como en su actuar dentro y fuera del salón de clases; que en concordancia con la dirección escolar, maestros según fuere el caso de la materia o currícula del alumno, este grupo hacía recomendaciones para aplicar al caso concreto, formas de atención y detención de capacidades especiales en el alumno y también dar apoyo a quien ya contaba con tratamiento profesional adecuado, para que de esta manera el alumno tuviera el apoyo en el salón de clase por parte del profesor y de igual forma en casa darle seguimiento a las sugerencias que el profesional USAER hiciera. Lo anterior con la finalidad de elevar el desarrollo psicopedagógico del alumno. De acuerdo a lo anterior quiero mencionar que en caso concreto que nos ocupa, esto es: el ex alumno [REDACTED] alumno de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, desde que inicio el primer año en el ciclo escolar a partir del ciclo escolar (10 de octubre de 2017), sin terminar su educación secundaria, el desempeño de [REDACTED], fue lento, sin ser gradual, es decir no avanzaba, en repetidas ocasiones mostró retroceso, este dato puede ser comprobado mediante las distintas intervenciones hechas por el especialista USAER, que estaba al pendiente de su atención de forma sistemática y especializada con el menor, así mismo existe constancia que de acuerdo con la planeación educativa en las materias se hacían recomendaciones para que el menor tuviera una atención especial dentro del aula de trabajo, es decir que el grado de exigencia en el desarrollo de una actividad o el desarrollo de un tema por parte del alumno el profesor de la materia hacía la adecuación necesaria en el plan o programa del tema a desarrollar o la actividad y de esta manera el alumno estuviera en condiciones y según su aptitud psicológica de desarrollarse en el salón de clase. Sin embargo, existen constancias que el exalumno [REDACTED] desde el primer año de ingreso a la institución, tuvo problemas de comportamiento y disciplina en el plantel, así como en el desempeño de sus actividades académicas por consecuencia fue sugerida la atención especializada por parte del grupo de USAER, desde el ciclo escolar 2015-2016. Atención que fue proporcionada. Haciéndose un informe de detención inicial al ex alumno [REDACTED] y de esta forma estar en condiciones de darle seguimiento en la atención de aprendizaje en el aula de apoyo y en talleres. También se le recomendó o sugirió al padre de familia (en este caso a la mamá del menor) que el alumno incrementara la atención, concentración y permanencia en la tarea con la ayuda del padre en casa. Igualmente fue sugerido realizar adecuaciones en el aula para que se le dieran actividades concretas a realizar de acuerdo a sus posibilidades, así como adecuaciones de evolución de acuerdo a sus capacidades y a los aprendizajes. Sucesivamente se fueron dando situaciones que mostraban retroceso y falta de adaptación del menor, circunstancias de modo, tiempo y lugar que afectaban única y exclusivamente al desempeño del menor, mismas que fueron notificadas en el momento oportuno a la señora [REDACTED] notificaciones que la señora madre de [REDACTED] fue firmando de enterada por cada situación que se suscitó en el plantel educativo. Las notificaciones hechas a la señora [REDACTED] fueron con la finalidad de contar con su apoyo para el mejor desempeño de su menor hijo [REDACTED] en el plantel educativo, mejorar las relaciones interpersonales con sus compañeros de aula y en general. Sin embargo, la señora madre del menor en repetidas ocasiones estuvo ausente para tratar temas referentes al comportamiento y desarrollo de aprendizaje de su hijo [REDACTED]. 4.- Quiero agregar que estoy enterado de la problemática que he venido señalando, porque el día 23 de octubre de 2017, mediante el C. Director Profesor J. Guadalupe Pérez Rojas, mediante oficio de la misma fecha notificó al que suscribe de la queja presentada por la señora [REDACTED] denuncia hecha por la Línea Suma por la Paz de fecha 16 de octubre de 2017, haciendo la aclaración que antes de esta fecha, no estaba enterado de nada de esta situación emprendida en contra mía. También es cierto que por esta situación fui separado de mi oficina que originalmente tenía para el desempeño de mis funciones como Coordinador Académico. Dicha



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

función consiste en asesorar a los docentes en su práctica educativa, y en la aplicación de los planes y programas de estudio y de aspectos de índole académico, por tal motivo no he tenido contacto especial, directo y personalizado con el ex alumno [REDACTED]. Puedo agregar que los maestros están pendientes del desarrollo de sus alumnos de acuerdo al plan que ya tenía debidamente estructurado desde que se inicia el periodo o ciclo escolar y solo se va evaluando bimestralmente para que si fuere el caso se hagan los ajustes o cambios al programa de cada bimestre que está siendo aplicado en el aula de aprendizaje por parte de los alumnos que quieran de esa ayuda y modificación en su forma de aprendizaje. 5.- Por último, quiero agregar que la oficina que había venido usando en mis funciones como coordinador académico es un espacio amplio, con suficiente luz y ventilación, con las herramientas necesarias para el desempeño de mis funciones. Atendiendo a los maestros que acuden al suscrito para la revisión de actividades ya planificadas o a planificar en el programa o plan de estudio de cada materia que cada uno de los compañeros docentes que trabajan en el mismo plantel educativo que se ha multicitado en el presente. Siempre pendiente que cada persona que estuviere en la oficina estuviera cómodamente al desempeñar el trabajo conjunto de las actividades propias a desarrollar que ya he mencionado, sin la necesidad de trabajar a puerta cerrada. Aclarando actualmente estoy desempeñando mis funciones en la subdirección del mismo plantel, compartiendo la oficina con la subdirección y al mismo tiempo en vigilancia permanente por parte del personal. La oficina se encuentra funcional en cuanto el inmobiliario, espacio y luminosidad...".

Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, manifestó lo siguiente:

"...El día 20 de septiembre del año 2017, dentro de las instalaciones del plantel la Sra. [REDACTED] se acercó a mí para contarme que su hijo [REDACTED] del grupo de 3 C, turno matutino, le había comentado que unos compañeros suyos lo estaban molestando, y [REDACTED]. Acordé con ella revisar el tema e informarle sobre ello. Cabe mencionar que no teníamos ningún reporte de maestros y alumnos por esta situación. El mismo 20 de septiembre, la prefecta Ana Cecilia Méndez, me informó que la madre del alumno le había dado la misma queja, le comenté que ya me lo había reportado, me di a la tarea de entrevistar a [REDACTED] sobre el tema que su madre me reportó. Le pregunté a [REDACTED] estaba y cómo le estaba yendo en el inicio de tercero, mencionó que muy bien y que le gustaba, le pregunté que, si tenía algún problema que me tuviera que reportar, me dijo que no, que todo estaba bien, le pregunté que si algún compañero suyo le molestaba, el alumno mencionó que había compañeros que los molestaban porque lo callaban cuando hablaba en clase, y le decían que se fuera a sentar a su lugar y eso le molestaba mucho. Le pregunté que si era cierto que un [REDACTED] Andrés s [REDACTED] llegado esa información y que necesitaba me respondiera con la verdad, para poderlo ayudar, [REDACTED] se mostró molesto y después de un rato me dijo, que creía que sí. Le pedí que tratara de recordar el nombre de ese compañero, me contestó que quizá era [REDACTED] compañeros de su grupo de [REDACTED] agregó después que él no les hacía caso. Acordé con el alumno de darle seguimiento al asunto y hablar con esos compañeros para pedirles respeto y asegurarme de que no lo volvieran a molestar, de la misma manera le pedí a [REDACTED] que respetara a todos sus compañeros y que avisara a su prefecta Ana Cecilia Méndez o a mí, si algún compañero lo volvía a molestar con ese tema. También esa misma fecha, terminando de hablar con [REDACTED] me entrevisté con [REDACTED] exponiéndole la situación que me reportaban, manifestaron que era una mentira de [REDACTED] que como todos le piden que también no esté molestando en clases, pero que jamás le han pedido eso, manifestaron también que se han mantenido alejados de él porque se ha metido en problemas con algunos compañeros por esculcarle la mochila o llevarse con ellos, y después les echa la culpa a los demás. Mandé llamar a [REDACTED] tomar los primeros acuerdos verbales de convivencia, consistente en mostrar respeto mutuo en todo momento y reportar de inmediato cualquier situación o hecho que pudiera generar conflicto entre ellos, acordamos también que si no ocurría algún problema, nos reuniríamos nuevamente para darle seguimiento a la [REDACTED] se retiró muy contento y solicité a los alumnos [REDACTED] esperaran algún momento, les pedí que tuvieran tolerancia, que si [REDACTED] estaba causando alguna molestia, no se lo hicieran saber directamente, que le dijeran al maestro o salieran con la prefecta; me comentaron que siempre le han tenido paciencia pero que en ocasiones no los deja trabajar y todos le piden que se calle o que se siente. El día 26 de septiembre del 2017, charle con la señora [REDACTED] fuera del plantel fuera de la entrada, le dije que ya había iniciado la investigación y que estábamos observando al alumno y a su grupo, que me permitiera dar seguimiento unos días más para poder identificar algún problema, ya que no tenemos evidencias del hecho que me reportan y que el alumno se mostraba muy tranquilo, y contestó; le comenté que podíamos verlos en la semana siguiente de no ocurrir alguna situación, también le comenté que le había pedido a su hijo reportar cualquier incidente para atenderlo en el momento. Ese mismo día, en un recorrido por el área de la prefecta Ana Cecilia Méndez, encargada de los grupos de 3° A, 3° B, 3° C, 3° D, 3° E, pasé [REDACTED] el escritorio de la prefecta, la saludamos y nos comentó "todo está muy bien, nadie me está molestando". Ese mismo día platicué en el Departamento Psicopedagógico, que se estaba integrando al plantel en el ciclo escolar, para solicitar una cita con el alumno y su mamá, con el fin de informarle sobre

la situación que nos reportó y acordar de manera conjunta la manera en que trabajaríamos con [REDACTED] en el ciclo escolar, revisando el seguimiento que anteriormente le venía dando el equipo de USAER (Unidad de Servicio de Apoyo a la Escuela Regular). El 27 de septiembre, la prefecta Ana Cecilia Méndez, me informó que el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, le reportó que vio al alumno [REDACTED] orinando en una jardinera cerca de los talleres, le comenté que en la próxima cita lo vería con la madre del alumno y que agendaríamos una cita con el gabinete psicopedagógico. El 5 de octubre acordé con el gabinete psicopedagógico, agendar una cita conjunta para [REDACTED] y su mamá; después acudí al área de los tercer grado de la planta alta, para atender dos asuntos, uno de ellos fue entrevistarme con [REDACTED] para preguntarle cómo iba con el asunto que habíamos atendido, el alumno me dijo, que todo seguía muy bien y que no tenía queja alguna, le comenté que le dijera a su mamá que si podía pasar un momento conmigo al siguiente día, ya que había quedado de verme con ella en esa semana; el alumno me dijo que sí, y se retiró a su salón. Cabe mencionar que esta atención se le dio en el escritorio de la prefecta Ana Cecilia, que se encuentra en el pasillo de la planta alta. El día 9 de octubre, la Sra. [REDACTED] se presentó conmigo en el patio de la Dirección a las 7:30 aproximadamente, le comenté que necesitábamos generar una cita con el departamento psicopedagógico, quienes se estaban integrando al plantel en el ciclo escolar, para que pudiéramos dar seguimiento a la atención y desarrollo de [REDACTED] ya que por el momento no tendríamos al equipo de USAER, quienes lo estuvieron atendiendo en los ciclos pasados por disfasia generalizada del desarrollo, acordé con la madre de [REDACTED] en esa reunión le informaría sobre la investigación del asunto que me había reportado, y las medidas a tomar, también le mencioné que lo habíamos estado viendo tranquilo y que el único incidente que me reportaron fue, que lo habían visto orinar en una jardinera, que no sabía si lo había hecho intencionalmente o le ganó la urgencia, la madre del alumno me dijo, "cómo haya sido no está bien, si ya hemos podido corregir otras cosas no quiero que empecemos a retroceder". Acompañé a la Sra. [REDACTED] a la oficina del Departamento Psicopedagógico, le pedí que esperara un momento mientras llegaban y que le pidieran la cita, que ahí ya sabían que se presentaría para agendar dicha reunión y que ya me acoplaría a esa cita. Posteriormente el departamento psicopedagógico me informó que la cita había sido agendada para el 11 de octubre. [REDACTED] volvió a reportar ningún incidente y el 10 de octubre dejó de asistir a clases sin previo aviso. Por lo antes informado quiero manifestar: 1.- Que la madre del alumno [REDACTED] si me informó del comentario que le hizo su hijo, como lo detallé anteriormente y que atendí ese mismo día la situación que me reportaron, en ningún momento perdí la comunicación con la madre de [REDACTED] y que ante la falta de elementos o señales claras, de que estuviera siendo molestado, de la manera en que me lo reportó, tuvimos que monitorear unos días su comportamiento y observar su convivencia con el grupo, tanto la prefecta Ana Cecilia, como un servidor, observamos que el alumno estaba contento y tranquilo, conviviendo de una manera normal con todos; 2.- Que en ningún momento tuve conocimiento de que el alumno [REDACTED] fuera llamado alguna oficina o lugar del plantel por el profesor del Delfino Antonio Santiago Meza, o por el Profr. Francisco Javier Ramírez Siordia, o se tuviera algún tipo de incidente con ellos. En todo momento mi atención se enfocó en la información presentada por la madre del menor: molestia de unos compañeros que [REDACTED]; por lo que es totalmente falso que le haya pedido al alumno [REDACTED] no decir nada de lo que pase en la escuela, desde primer grado he mantenido comunicación oportuna con su madre, hablamos los asuntos entre los tres, cuando así lo amerita y firmamos un acta de atención y acuerdo cuando hemos reunido los elementos a tratar; 3.- que en todo momento el alumno [REDACTED] su madre, la Sra. [REDACTED] sido atendidos con el mayor de los respetos por un servidor y por mi equipo de asistencia educativa, velando siempre por los derechos del menor y buscando en todo momento, orientar su conducta. El haber solicitado la cita con el gabinete psicopedagógico, obedecía precisamente a brindarme mayor apoyo para su desarrollo escolar, tanto en lo académico como en lo conductual; 4.- Que siempre procuramos la comunicación con la madre del alumno y le informamos del desarrollo escolar [REDACTED] los apoyos que necesitaba en su casa, así como las inadecuadas conductas que presentaba y que antes de informar se investigaba, como lo muestran las 32 copias certificadas del seguimiento en asistencia educativa y la atención que le dio el grupo USAER, anexos a este oficio, tales [REDACTED]. En primer grado el equipo USAER y la trabajadora social realizaron charlas de sensibilización en todos los grupos para respetar, e incluir a los alumnos con necesidades educativas especiales; 5.- Que mi trato con todos los padres y alumnos del plantel es de absoluto respeto, que busco tenerlos informados de toda situación y que jamás he ocultado información a la escuela o a los padres de familia, por proteger a algún maestro o alumno; no tengo queja alguna por tratar mal a los padres o alumnos, y así se considera, pueden solicitar informes de mi desempeño y resultado con mis autoridades inmediatas superiores y a los padres de familia...".

Para acreditar sus argumentos de defensa, el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, aportó los siguientes elementos de prueba a).- Documental Pública. Consistente en la designación hecha por la Secretaría de Educación Pública, como funcionario público, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; b) Documental Pública.- Consistente en copia simple



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

que anexo al presente de distintos planes desarrollados en la institución educativa, hago mención que por ser documentos que pertenecen al archivo de la institución no cuento con la investidura suficiente para presentar el documento original, y en dado caso **deberá de ser requerido ante la Dirección de la Escuela** o en su caso el cotejo del mismo; **c) Documental Pública**, consistente en la copia simples de los distintos informes que fueron hechos por parte de la Unidad de Servicio de Apoyo, a la Escuela Regular (USAER), en relación al desempeño académico y comportamiento del ex-alumno [REDACTED] a su mamá la Sra.

[REDACTED] documentos que se encuentran agregados en autos a fojas 275, 277 y 278; **d) Documental Pública**.- Consistente en la copia simple del Acta Circunstanciada de fecha 23 de octubre de 2017, que obra en el presente expediente de este Procedimiento Administrativo, a foja 23, la cual hago mía; **e) Documental Pública**.- Consistente en la copia simple de las listas del periodo 2017-2018, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; **f) Testimonial** a cargo de la [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] Jalisco, y comprometiéndose a presentarla; **g) Testimonial** a cargo de la [REDACTED] debiendo ser citada en el domicilio en calle [REDACTED]

h) Testimonial a cargo de la [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en Zapopan, Jalisco, y comprometiéndose a presentarla; **i) Testimonial** a cargo del Profr. J. Guadalupe Pérez Rojas, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45 mismo que se comprometió a presentarlo; **j) Confesional** a cargo del suscrito, prueba que relaciona con todos los hechos de este escrito de comparecencia a la audiencia Inicial; **k) Inspección**, consistente a la visita por parte de esta H. Autoridad al plantel educativo, misma que deberá de ser por personal designado, prueba que relaciono con el hecho marcado con el número 5 de este escrito de comparecencia a la audiencia inicial; **l) Documental**, consistente en la obtención de material de audio y video en el mes de octubre del año escolar 2017-2018, que obra en poder de la escuela Técnica No. 45, material tecnológico que por su naturaleza **deberá de ser requerido** a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y sea analizado por esta H. autoridad y se llegué a la verdad histórica del acontecimiento pasado; **m) Documental**, consistente en 2 cuadernos de alumnos que cursaron el segundo grado en el grupo "C", donde también era alumno el menos [REDACTED]

[REDACTED], prueba que solicita le sean admitidas, y se fije día y hora para el desahogo de las mismas. **Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, a).- Documental Pública**. Consistente en la designación hecha por la Secretaría de Educación Pública, como funcionario público, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; **b) Documental Pública**.- Consistente en el original de los planes desarrollados en la Institución educativa; **c) Documental Pública**, consistente en la copia simples de los distintos informes que fueron hechos por parte de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Escuela Regular USAER, en relación en relación al desempeño académico y comportamiento del ex-alumno [REDACTED] a su mamá la Sra. [REDACTED] que se encuentran agregados en autos a foja 42; **d) Documental Pública**, consistente en el oficio No. 333/2017-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, documento que se encuentra agregado en autos a foja 202; **e) Documental Privada**.- consistente en impresiones fotográficas que muestran la oficina que había ocupado para el desempeño de sus funciones docentes en el plantel educativo Escuela Secundaria Técnica No. 45; **f) Documental Pública**.- consistente en la copia simple de las Listas del periodo 2017-2018, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; **g) Documental Pública**.- consistente en el acta circunstanciada de fecha 23 de octubre de 2017, documento que se encuentra agregado en autos a foja 23 a 25; **h) Testimonial**, a cargo de la [REDACTED]

[REDACTED] Tlajomulco de Zúñiga, comprometiéndose el oferente en la audiencia inicial a presentarlo en la hora y fecha que se señale para tal efecto; **i) Testimonial**, a cargo de la Sra. [REDACTED] [REDACTED], comprometiéndose el oferente en la audiencia inicial a presentarlo en la hora y fecha que se señale para tal efecto; **j) Testimonial** a cargo de la Sra. [REDACTED]

[REDACTED] Jalisco, comprometiéndose el oferente en la audiencia inicial a presentarlo en la hora y fecha que se señale para tal efecto; **k) Testimonial** a cargo de la Sra. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] solicitando sea citado por parte de esta autoridad en la hora y fecha que se señale para tal efecto; **L) Testimonial** a cargo del Profr. J. Guadalupe Pérez Rojas, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, con domicilio en calle Isaac Newton No. 4110, colonia Arboledas en Zapopan, solicitando sea citado por esta autoridad en la hora y fecha que se señale para tal efecto; **m) Confesional** a cargo del suscrito, prueba que relaciona con todos los hechos de su escrito; **n) Inspección** consistente en la visita por parte de esta H. autoridad al plantel educativo, misma que deberá de ser por personal designado, versando en los siguientes puntos: **se identificado el salón**

[REDACTED]

donde el profesor Delfino Antonio Santiago Meza, actualmente desempeña sus labores académicas y el anterior lugar de trabajo que ocupó, **cuanta visibilidad hay**, con referencia a las demás áreas que componen a la escuela, y **cuáles son las medidas adecuadas**, que se han tomado para la seguridad, tanto de los jóvenes estudiantes como del personal que labora en la institución educativa, así también, **para que se de fe, que existen cámaras** de vigilancia en todos y cada uno de los salones de la escuela; **o)- Documental**, consistente en la obtención del material de audio y video en el mes de octubre del año escolar 2017-2018, que obra en poder de la Dirección de la Escuela Técnica No. 45, material tecnológico que por su naturaleza deberá ser requerido a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta dependencia, y sea analizado por dicha autoridad y se llegue a la verdad histórica del acontecimiento pasado; **p) Documental Publica de actuaciones**, consistente en todas aquellas actuaciones que favorezcan al oferente. **Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, a).- Prueba Documental Publica.-** consistente en 32 anexos en copias certificadas, donde se detalla el seguimiento de el caso del alumno [REDACTED] misma que relaciona con lo vertido en su declaración; **admitiéndoseles** los elementos de convicción antes descritos, por encontrarse ajustados a lo previsto por los artículos 130, 136, 139, 144, 158, 159, 161, 177, y 208, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **a excepción** de las pruebas marcadas con los incisos **j) y m)** relativos a: **j) Confesional a cargo del suscrito, prueba que relaciona con todos los hechos de este escrito de comparecencia a la audiencia Inicial; m) Confesional a cargo del suscrito, prueba que relaciona con todos los hechos de su escrito, ofrecidas por los encausados** Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia y Delfino Antonio Santiago Meza, respectivamente, en virtud de que dicho elemento de convicción no se encuentra previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **dándose por desahogadas las Documentales** que ofertaron los Presuntos Responsables, marcadas con los incisos: **Francisco Javier Ramírez Siordia, a), c), d), e), f), m),** y respecto de las ofrecidas con los incisos **b) y l), requiérase** al Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, a efecto de que remita copias certificadas de los mismos y el material de audio y video del mes de octubre del año escolar 2017-2018; **Delfino Antonio Santiago Meza, a), b), c), d), e), f), g), p);** y respecto de la ofrecida con el inciso **o), requiérase** al Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, a efecto de que remita el material de audio y video del mes de octubre del año escolar 2017-2018; **Luis Manuel Ramírez Arreola, a), respectivamente;** en cuanto a las **TESTIMONIALES** que ofertaron **Francisco Javier Ramírez Siordia y Delfino Antonio Santiago Meza,** con los incisos **f), g), h) e i); y h), i), j), k), l),** respectivamente.

A criterio del suscrito, quedaron acreditados los hechos imputados en contra de los servidores públicos, **Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola,** en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, en horario de labores y dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, Coordinador de Actividades Académicas, en repetidas ocasiones, llevó a su oficina al menor [REDACTED]

[REDACTED], situación que aconteció en repetidas ocasiones, siendo la última vez el 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, Coordinador de Asistencia Educativa, quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela; dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

así como el numeral 49 tracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ya que como se desprende de actuaciones la denunciante **Sra. María Guadalupe Linares Romero**, presentó en representación de su menor hijo, [REDACTED] alumno del 3° tercer grado, grupo "C", turno matutino, de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, queja ante la Línea Suma por la Paz, de la que se desprende:



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

"...El coordinador de profesores Delfino y Mtro. de español Francisco, llevan a una oficina al alumno [REDACTED] mismo dentro de la escuela el Mtro. Francisco le pide le [REDACTED] cuando supo esto fue a la escuela y habló con el Coordinador de prefectos diciéndole que tenía angustia por esto que le decía su hijo, solo le respondió que iba a investigar quien era y no se preocupara. Cuando su hijo llegó a casa, estaba muy alterado gritándole que por qué había ido a la escuela a decir, que ya no fuera y se agarró llorando, comenzó a gritar "a los maestros les gusta agarrar la cola de los alumnos", la Sra. Le hizo muchas preguntas hasta que el niño aceptó los hechos de los cuales ha sido víctima, textualmente le dijo: [REDACTED] sabe que tienen amenazado a su hijo porque tiene mucho miedo y se pone muy alterado. El día miércoles 11 de octubre la [REDACTED] presentó su denuncia ante fiscalía con numero de carpeta D-I-105018, en [REDACTED] de Ciudad Niñez, se encuentra muy molesta y no quiso hablar con el director de la escuela para no ponerlos en antecedente y se empiecen a defender y negar los hechos, pide justicia, no es posible que un maestro así este frente a los alumnos y dentro de la escuela no se den cuenta que esta encerrados, solos sin que sea observados. No se ha presentado a clases desde el lunes 9 de octubre, no piensa llevar a su hijo para que sigan abusando de el. No quiere al maestro en la escuela. ya va a llevar a su hijo a terapias por parte del DIF, su hijo le comentó que el Mtro. Francisco lo llegó a golpear por no querer hacer los actos sexuales..."

Queja que fue derivada al Dr. Vicente Vargas López, entonces Director General de la Contraloría, por parte de la Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral, iniciándose el expediente **406/DGC/2017**, en donde obra la Carpeta de Investigación No. **D-I-105018/2017**, tramitada ante la Unidad de Investigación Contra Delitos de Trata de Personas, Mujeres, menores y Delitos Sexuales, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, encontrándose la declaración de la [REDACTED] quien manifestó:

"...me presentó ante esta autoridad en mi carácter de representante y madre del adolescente [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, para hacer del conocimiento de esta autoridad sobre los hechos que yo considero un delito cometido a mi menor hijo, ya que resulta que el día jueves 09 del mes de octubre del año 2017, siendo como las 06:45 horas de la mañana, me encontraba en compañía de mi [REDACTED] a las afuera de la entrada principal de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, que se ubica en la calle Isaac Newton No. 4110, en la colonia Arboledas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, lugar donde estudia mi hijo, cuando en ese momento paso por un lado de nosotros el coordinador de maestros de nombre DELFINO, del cual desconozco sus apellidos, quedándose en la baranda de salida de la escuela, en ese momento noté que mi hijo se ponía muy nerviosos y yo le pregunté qué es lo que te pasa, por qué te pones así, y [REDACTED] yo le dije por qué no se lo comentaste al jefe de prefectos y mi hijo me dijo que no quería que yo entrara a decirle nada al jefe de prefectos, pero siguió insistiendo que un compañero le decía de cosas, pero no dejaba de ver de una manera muy insistente al maestro DELFINO, al notar eso yo le dije, sabes que no te creo que es un compañero de escuela, yo pienso que el que te dice eso es un adulto, en eso mi hijo [REDACTED] aceptó que sí, [REDACTED], yo le sugerí que nos retiráramos de la escuela para platicar mejor en casa y él me dijo que no, que él quería entrar a clases, ese día ya por la tarde cuando nos encontrábamos en la casa, volvió tocar el tema que habíamos tenido por la mañana a fuera de su escuela, en eso mi hijo me dijo que el Mtro. Delfino, lo llevaba a su oficina y lo dejaba a solas con su maestro de la materia de

español de nombre FRANCISCO OSORIO y este maestro cuando se encontraba a solas le decía a mi hijo que le tocara su

[REDACTED]

[REDACTED] me dijo que eso fue en varias ocasiones, siendo la última vez el día 05 de octubre del año 2017, a mi me consto mucho trabajo, el tratar de convencer a mi hijo para poder denunciar a sus maestros, ya que desconozco si mi hijo fue amenazado por sus maestros, ya que estaba muy renuente a que denunciara estos hechos, ya que él me decía, no voy a hacer nada; cuando yo le dije que me presentaría a la escuela a decirle al director, él me dijo que no fuera desconociendo el motivo porque mi hijo no quiere que me presente en la escuela, ya que el maestro LUIS MANUEL, que es el coordinador de prefectos, le dijo a mi hijo que no le dijera a nadie de lo que le hacía en la escuela, por

[REDACTED] 16 años de edad, fue abusado sexualmente solicitó y autorizo se le todos los exámenes a mi hijo para descartar si fue

[REDACTED] DELFINO, FRANCISCO OSORIO y LUIS MANUEL, y/o quien o quienes resulten responsables, los cuales pueden ser localizados en su lugar de trabajo siendo este en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, que se ubica en la calle Isaac Newton No. 4110, en la colonia Arboledas, en el Municipio de Zapopan, así mismo en este momento presento y dejó copia certificada del acta original de mi hijo [REDACTED] la finalidad de acreditar el parentesco de mi hijo, y yo, así como la minoría de edad de mi hijo...". **de igual forma, se encuentra agregado el dictamen andrológico, emitido por la C. María Elena Salas Estrada, Perito Médico Oficial, asignado al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual concluye: 1.- Que**

[REDACTED] de igual forma, obra la diligencia de entrevista a un niño [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2018, en la que se hizo constar que la Progenitora Sra [REDACTED] otorgó su consentimiento a efecto de que se lograra dicha entrevista, entrevistándose dicho menor, con el Lic. en Psicología Julio Bernal Lomelí, y la Psiquiatra Georgina Quezada Luna, quienes manifestaron que no es posible recabar la declaración de dicho menor, ya que desde el punto de vista psiquiátrico, no es posible obtener información por actitud no cooperadora, por antecedentes de atención de déficit de atención, se capta con atención dispersa con dificultad para precisar las fechas, por bloqueos mentales, confundiendo lugares y tiempos...". (fojas 1 a 365). los cuales se encuentran concatenados entre sí, al señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos denunciados y que dieron origen a la presente causa, documentos y testimonios a los que se les otorga, por ende, valor probatorio de documentales y testimoniales de conformidad con lo establecido por los artículos 131, 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, en nada les beneficia a los servidores públicos, **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis Manuel Ramírez Arreola**, sus argumentos de defensa, vertidos en sus informes respectivos, presentados por escrito, en la audiencia inicial celebrada el día 29 veintinueve de agosto del año 2018, mismos que quedaron trascritos tal cual, en líneas anteriores, ya que si bien, de dichas manifestaciones se desprende que estos realizan en lo particular, una narrativa respecto



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

de las funciones que cada uno desarrolla en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, y la relación que en un momento tuvieron con el ex-alumno [REDACTED] así como, con la progenitora de éste, igualmente hacen referencia que éste ex-alumno, tiene problemas de salud al presentar disfasia generalizada del desarrollo y por lo cual se le brindó la atención requerida, mediante el grupo de USAER, (Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular), sin embargo, en ningún momento señalan los hechos que se les atribuyen y mucho menos niegan lo aseverado por la denunciante Sra. [REDACTED] en representación de su menor hijo [REDACTED] sin que de dichas manifestaciones se desprenda circunstancia alguna que les favorezcan, o desvirtúen las imputaciones en su contra, por lo que no se les otorga valor alguno a dichas manifestaciones.

En cuanto a los elementos de prueba aportados por estos mismos trabajadores: respecto de los ofertados por el **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia**, y que quedaron descritos con anterioridad, he de señalar que las **Documentales marcadas con los incisos a), b), c), d), e) y m)** si bien, estas reúnen las exigencias previstas por los numerales 158, 159 y 161 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con las mismas, no se desvirtúan los hechos imputados al oferente, ya que estas se refieren al nombramiento que ostenta el presunto responsable; a los Planes y Programas de la asignatura de Español que imparte en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; informes expedidos por la Unidad de Servicio de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) sobre el comportamiento del menor; Acta de Hechos, respecto de la investigación interna que se realizó en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; Listas de Asistencia de alumnos de la asignatura de Español impartida por el presunto responsable; 2 dos cuadernos de dos alumnos que contienen las actividades que realizaban en la materia de español; las mismas **no hacen prueba plena**, en virtud de no tener relación con los hechos y no ser coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre si, al no generar convicción sobre la veracidad de los hechos, esto de conformidad a lo establecido en los preceptos legales 133 y 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ende, no se les otorga valor probatorio alguno. Así mismo, respecto de las **Testimoniales marcadas con los incisos f), g), h) e i)**, a cargo de [REDACTED]

Sra. [REDACTED]

Rodrigo [REDACTED]

Escuela Secundaria Técnica No. 45, mismos que se transcriben tal cual:

Sra. [REDACTED] A la Primera.- Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, **aprobada contestó.-** si, si lo conozco, porque estoy en el comité de participación social de la Escuela Secundaria Técnica No. 45 y soy concejal de grupo de " grado, grupo B, donde está mi [REDACTED] y hemos estado organizando diversas actividades y me he topado con el maestro Francisco. _____

A la Segunda.- Que diga la testigo, si sabe la forma de desempeñar las labores de docencia que el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, realiza frente al grupo, **aprobada contestó.-** lo desconozco, ya que mi hija no ha sido alumna del Mtro. Francisco, pero por comentarios he escuchado que es un maestro buena onda. _____

A la Tercera.- Que diga la testigo, la razón de su dicho **aprobada contestó.-** lo anterior lo se, porque yo he estado en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 turno matutino. _____

[REDACTED] **A la Primera.-** Que diga la testigo, si sabe cuál es la función que desempeña el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** si, es profesor de Español, porque es la materia que le impartía a mi hijo. _____

A la segunda.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, cuál era el horario en el que Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, impartía la clase de español a su menor hijo [REDACTED] **aprobada a lo que**

contestó: no me lo sé de memoria, tenía varios horarios, a veces le tocaba en la mañana como a las 09:00 am. y otras ocasiones después del recreo, es decir después de las 10:30 horas.

A la tercera.- Que diga la testigo, desde hace cuánto tiempo conoce al Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, docente de la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** yo lo conocí cuando le dio clases a mi hijo, desde el año 2016, sin recordar el mes.

A la cuarta.- Que diga la testigo, cuál fue el periodo escolar en el que su hijo [REDACTED] fue alumno del Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** en segundo año, del 2016-2017.

A la quinta.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, cuánto tiempo fue que su menor hijo [REDACTED] fue alumno del Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** un ciclo escolar completo que fue el que ya mencioné.

A la sexta.- Que diga la testigo, si sabe cuál fue el desempeño académico de su menor hijo [REDACTED] en la materia de español que ella menciona impartida por el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** nulo.

A la séptima.- Que diga la testigo, si durante el periodo en que su hijo [REDACTED] asistió a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, fue requerida para tratar temas de aprendizaje y conducta de su menor hijo, con respecto al comportamiento y desempeño en el salón de clase durante los ciclos 2015-2016, 2016-2017. **aprobada a lo que contestó:** si, fui llamadas varias veces para darme quejas de mi hijo, pero no adaptaban materia para el aprendizaje de mi hijo, la escuela, tenía programa de USAER y es encargada de los niños con problemas diferentes, de hacer que los maestros adapten materias de acuerdo al problema que presentan este tipo de niños para que sea más factible su educación, y nunca lo hicieron, y mi niño padece paralelismo del hemisferio izquierdo.

A la octava.- Que diga la testigo, cuántas veces fue llamada por el grupo de USAER, que se encontraba trabajando en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, como parte del proyecto de la escuela, en atención a los jóvenes que requieren la asistencia de USAER. **aprobada a lo que contestó:** no tengo la cantidad exacta, pero fui llamada innumerables veces y otras veces acudí yo misma y otras veces no me enteré.

A la novena. - Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, de las veces que fue llamada por el grupo de USAER y ella acudió a las citaciones hechas, cuáles fueron las recomendaciones que le hizo el grupo de USAER en relación al desempeño académico de su menor hijo [REDACTED] dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** me recomendaron que lo mandara a terapias a mi hijo, entonces yo lo llevé a terapias pero les hice ver que desde que estaba en la secundaria mi hijo ya ni siquiera sabía dividir, algo que ya manejaba en sexto año, que les hice la observación que no estaban adaptando materias para el aprendizaje de los niños especiales, entre ellos mi hijo.

A la décima.- Que diga la testigo, cuáles eran las actividades que el grupo de USAER desarrollaba en el aprendizaje y ayuda al menor [REDACTED] en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** desconozco varias de las que llevaban en esta escuela, se por mi hijo y los trabajos que llevaba que le daban lectura para la comprensión.

A la décima primera.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, cuál era la ayuda específica que ella como madre del menor [REDACTED] desempeñaba y en ayuda a la recomendaciones que le hizo USAER en beneficio de su menor hijo. **aprobada a lo que contestó:** en mi casa, mi hijo recibe clases de matemáticas y de español, y de ciencias de acuerdo a lo que llevaba en la escuela, y en relación a lo psicosociológico, lo estuve llevando a diferentes lugares a terapias, cosa que el niño no acepto, porque el niño estaba amenazado en la escuela, de esto me di cuenta después de que presente la denuncia ante el Ministerio Público.

A la Décima Segunda.- Que diga la testigo, cómo sabe que su hijo estaba amenazado en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** porque él lo dice.

A la Décima Tercera. - Que diga la testigo, cuántas veces a la semana su menor hijo [REDACTED] recibe clases de matemáticas, y español, tal como ella refiere. **aprobada a lo que contestó:** él toma una hora de clases de matemáticas, y dos horas de español, de acuerdo a su capacidad dos a tres días a la semana.

A la Décima cuarta. - Que diga la testigo, quienes son las personas que le proporcionan la asesoría técnica y educativa en las materias de español y matemáticas como ella lo está mencionando. **aprobada a lo que contestó:** a mi la asesoría me la han dado durante el tiempo que yo he tenido a mi hijo en escuelas de USAER anteriores a la secundaria y en el DIF en sus terapias que él ha tomado durante su vida.

A la Décima quinta.- Que diga la testigo, cuánto tiempo dedica de cuidado y atención en cuanto al desarrollo académico de su menor hijo [REDACTED]

romero, para su aprendizaje. **aprobada a lo que contestó:** un aproximado de 40 horas, a la semana, tomando en cuenta que para él es un aprendizaje, hasta una canción, una buena película, como Zootopía, que habla sobre como una persona o un personaje por puro placer personal hace daño a los demás.

A la Décima sexta.- Que diga la testigo, cuál es su actividad principal. **aprobada a lo que contestó:** tengo dos, trabajar y cuida a mi hijo.

A la Décima séptima.- Que diga la testigo, en qué trabaja y cual es su horario de trabajo. **Reprobada, en virtud de que no es materia de los hechos que se investigan en el presente procedimiento.**

A la Décima octava.- Que diga la testigo, la razón de su dicho. **aprobada a lo que contestó:** porque mi hijo me lo dijo.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

A la Primera.- Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, **aprobada contestó.-** si lo conozco, porque es maestro de mi nieto [REDACTED] alumno del 3 grado de la Escuela Secundaria Técnica No. 45.

A la Segunda.- Que diga la testigo, si sabe cuál es la materia que imparte el Mtro. Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, a su nieto, **aprobada contestó.-** español.

A la Tercera.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, si su nieto le comenta cuál es la forma de trabajo que el Mtro. Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, ejecuta en el salón de clases, **aprobada contestó.-** me comenta que es un maestro muy bueno para español, muy estricto muy respetuoso para con ellos, y que es un excelente maestro, y se expresa en pocas palabra muy bien de él.

A la Cuarta.- Que diga la testigo, si sabe que su nieto ha tenido alguna llamada de atención hecha por el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia. **aprobada contestó.-** no, nunca me ha dicho que les llama la atención.

A la Quinta.- Que diga la testigo, la razón de su dicho, **aprobada contestó.-** lo anterior lo se, porque tengo tres años que mi nieto ha estado en la Secundaria No. 45 y he convivido con el Mtro. Francisco, e inclusive e llegado cuando esta impartiendo su clase, y él esta profesionalmente esta muy bien con los alumnos, es una persona que se da a respetar, amable, sociable.

Profr. J. Guadalupe Pérez Rojas, A la Primera.- Que diga le testigo, cual es la relación laboral que existe entre el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, y Usted. **aprobada a lo que contestó:** el maestro francisco es docente del plantel subordinado y mis funciones son como director de él en su trabajo.

A la Segunda.- En relación a la pregunta anterior, que diga el testigo cual es la materia que imparte el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en el plantel educativo ya mencionado. **aprobada a lo que contestó:** la materia que imparte es español, pero en su momento me ordenaron por parte de contraloría de la SEJ, que lo separara del contacto con los menores, comisionándole en su horario de trabajo en las oficinas administrativas del plantel.

A la tercera.- Que diga el testigo, cómo ha sido el desempeño laboral del Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, dentro del plantel educativo. **aprobada a lo que contestó:** responsable, y además respetuoso.

A la Cuarta.- Que diga el testigo, si con el hecho que nos ocupa recibió alguna queja o inconformidad en contra del docente Francisco Javier Ramírez Siordia, por algún padre de familia o alumno del plantel. **aprobada a lo que contestó:** Ninguna.

A la Quinta.- Que diga el testigo, si está enterado de la situación de queja o denuncia interpuesta por la Sra. [REDACTED] en representación de su menor hijo [REDACTED] en contra del Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia. **aprobada a lo que contestó:** si estoy enterado.

A la Sexta.- Que diga el testigo, si sabe cual fue el desempeño académico y de conducta del alumno [REDACTED] siendo el menor, alumno del Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia. **aprobada a lo que contestó:** el desempeño del joven fue regular, entendiendo esto entre lo bueno y lo bajo, y en su conducta, desde su ingreso al plantel mostró inestabilidad psicológica por algunas acciones cometidas de exhibicionismo, desaseo y descuido en su persona y en lo general.

A la séptima.- Que diga el testigo, en relación a la pregunta anterior, si existió algún tipo de prevención o medida aplicada al alumno [REDACTED] para su mejor desempeño académico y de conducta en beneficio del mismo. **aprobada a lo que contestó:** si, desde su ingreso al plantel fue atendido con oportunidad por parte del grupo USAER, en colaboración con el área de asistencia educativa del plantel, e informando afortunadamente a su mamá, para involucrarle en la atención al joven, en cuanto a su conducta y desarrollo académico.

A la octava.- Que diga el testigo, si sabe si la señora [REDACTED] fue requerida para presentarse en el plantel educativo y tratar el desarrollo académico en la materia de español impartida por el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia. **aprobada a lo que contestó:** creo que en alguna ocasión,

fue requerida para informarle sobre el desempeño de su hijo en el área según comentario que el mismo maestro me hizo en algún momento.

A la Novena.- Que diga el testigo, si sabe si el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordía, hizo alguna llamada de atención de manera personal al alumno [REDACTED] por indisciplina en el salón de clases. **aprobada a lo que contestó:** no, que yo tenga conocimiento.

A la décima.- Que diga el testigo, si recibió algún tipo de reporte técnico por parte de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, con respecto a la materia de español o de alguna otra materia en relación con el menor Andrés [REDACTED] en el momento que me pidieron informe por parte de la fiscalía y por la Contraloría de la SEJ.

A la Décima Primera.- Que diga el testigo, si sabe cuáles son las estrategias académicas que el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordía, emplea frente a grupo durante las clases que imparte. **aprobada a lo que contestó:** su planeación, estrategias académicas para el logro de los aprendizajes esperados, materia didáctica incluyendo tecnología en el aula.

A la Décima Segunda.- Que diga el testigo, la razón de si dicho. **aprobada a lo que contestó:** lo sé y me consta, porque organizaba y supervisaba, el trabajo del maestro aprovechando incluso las cámaras instaladas en cada una de las aulas del plantel, y por recibir información de las áreas de apoyo que tenía a mi cargo tales como, coordinaciones, USAER, y en los últimos tiempos del equipo de psicopedagogía instalado en la escuela.

Si bien de las respuestas a las interrogantes que les fueron planteadas, se desprende que los testigos a excepción de la [REDACTED] son coincidentes entre sí, al manifestar que conocen al presunto responsable, Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordía, el tiempo en que tiene de conocerlo, como maestro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, que imparte la asignatura de español, que es responsable y respetuoso, también es cierto que de las mismas interrogantes que les fueron formuladas a cada uno de ellos, no se desprende alguna que tenga relación con los hechos denunciados materia de la presente controversia, a fin de desvirtuar la irregularidad imputada, y por lo que ve al testimonio de la Sra. [REDACTED] al igual que los anteriores, no guarda relación con los hechos denunciados, solo se concretan en cuestionar respecto de la conducta del menor agraviado, de la atención que se le ha brindado al mismo por el equipo de U.S.A.E.R, así como de la atención y cuidados que le ha brindado ésta, como su progenitora, testimoniales que al igual que las documentales, **no hacen prueba plena**, por no reunir las exigencias previstas en el numeral 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ende, no se les otorga valor probatorio alguno.

Respecto, de los elementos de prueba aportados por el **Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza**, y que quedaron descritos con anterioridad, he de señalar que las **Documentales marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), y p)** si bien, estas reúnen las exigencias previstas por los numerales 158, 159 y 161 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con las mismas, no se desvirtúan los hechos imputados al oferente Delfino Antonio Santiago Meza, ya que estas se refieren al nombramiento que ostenta el presunto responsable; a los Planes y Programas de la asignatura de Español que imparte en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; informes expedidos por la Unidad de Servicio de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) sobre el comportamiento del menor; nueva asignación de funciones; impresiones fotográficas del espacio que ocupa la Coordinación de Actividades Académicas T/M; Listas de Asistencia de alumnos del año 2017; Acta de Hechos, respecto de la investigación interna que se realizó en la Escuela Secundaria Técnica No. 45; y todas las actuaciones que integran el presente procedimiento y que le favorezcan al oferente; las mismas **no hacen prueba plena**, en virtud de no tener relación con los hechos y no ser coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, al no generar

convicción sobre la veracidad de los hechos, esto de conformidad a lo establecido en los preceptos legales 133 y 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ende, no se les otorga valor probatorio alguno, aunado a que de la totalidad de las actuaciones que integran el presente procedimiento, no se advierte alguna situación lógica o jurídica que le pueda beneficiar a este presunto responsable. Así mismo, respecto de las Testimoniales marcadas con los incisos h), i), j), k), L) a cargo de Sra. [REDACTED]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Profr. J. Guadalupe Pérez Rojas, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, mismos que se transcriben tal cual:

[REDACTED] **A la Primera.-** Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** si, si lo conozco, porque estuvieron mis hijas Brenda Sarahí y Zaira Nayeli, ambas de apellidos Contreras Ortiz, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, y por esta situación conocí al Mtro. Delfino.

A la Segunda.- Que diga la testigo, cuál es el puesto que desempeña en la escuela Secundaria Técnica No. 45 el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** es coordinador de maestros, por el turno matutino.

A la Tercera.- Que diga la testigo, si sabe desde hace cuánto tiempo ha venido desempeñando el puesto de coordinador en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** cuando mis hijas entraron a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, el maestro Delfino ya estaba y se desempeñaba ya como coordinador.

A la cuarta.- Que diga la testigo, si sabe que el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, ha impartido alguna materia ante los grupos de la Secundaria Técnica No. 45, **aprobada contestó.-** no, como maestro no.

A la quinta.- Que diga la testigo, la razón de su dicho, **aprobada contestó.-** lo anterior lo se, porque mis hijas estuvieron en esa escuela y yo formé parte de la mesa directiva desde entonces.

Sra. [REDACTED] **A la Primera.-** Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** si lo conozco, porque mi hija [REDACTED] estudio en la escuela Secundaria Técnica No. 45, y a su vez yo estoy como concejal de su grupo 2º grado, "B", turno matutino, y pertenezco al comité de Participación Social.

A la Segunda.- Que diga la testigo, cuál es el puesto que desempeña en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** se que es el coordinador de los maestros, tiene a su cargo la organización de los mismos.

A la Tercera.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, si sabe si el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, ha impartido alguna materia frente a cualquier grupo de la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada contestó.-** desde que lo conozco se que él se encarga del buen funcionamiento de los maestros, y nunca lo he visto que esté frente a grupo.

A la cuarta.- Que diga la testigo, desde hace cuánto tiempo conoce como coordinador a Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** lo conozco desde hace 1 año con 3 meses, aproximadamente que es lo que tiene mi hija en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 en el turno matutino.

A la quinta.- Que diga la testigo, la razón de su dicho, **aprobada contestó.-** lo anterior lo se, porque estoy presente en la escuela, como mamá, como concejal del grupo de 2 "B" de mi [REDACTED] y como integrante del Comité de Participación Social.

Sra. [REDACTED] **A la Primera.-** Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** si, porque él labora en la escuela Secundaria Técnica No. 45, en la cual soy parte desde hace aproximadamente 12 años, ya que tengo 3 hijos y los 3 han estado en la secundaria.

A la Segunda.- Que diga la testigo, cuál es el puesto que desempeña en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** es el coordinador académico, en la Secundaria.

A la Tercera.- Que diga la testigo, en relación a la pregunta anterior, si sabe si el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, ha impartido alguna materia frente a cualquier grupo de la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada contestó.-** se que anteriormente del puesto de coordinación si fue maestro, por un tiempo, pero tiene como aproximadamente 6 o 7 años de coordinador.

A la cuarta.- Que diga la testigo, desde hace cuánto tiempo conoce como coordinador a Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, **aprobada contestó.-** 6 o 7 años aproximadamente.

A la quinta.- Que diga la testigo, la razón de su dicho, **aprobada contestó.-** lo anterior lo se, porque tengo bastante tiempo en esa secundaria como madre de familia, y conozco al personal, conozco al maestro Delfino desde entonces. _____

Sra. [REDACTED] A la Primera.- Que diga la testigo, si conoce al Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, quien trabaja en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** si lo conozco, solo de vista. _____

A la segunda.- Que diga la testigo, si sabe cuál es la función académica del Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** tengo entendido que coordinador académico. _____

A la tercera.- Que diga la testigo, si el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, le hizo alguna llamada o requerimiento personal para que asistiera a tratar [REDACTED]

[REDACTED] en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** no recuerdo que directamente lo haya hecho él, siempre recibí citatorios los cuales todos los atendía el coordinador de prefectura, y cuando era directamente de USAER, asistía a USAER. _____

A la cuarta.- Que diga la testigo, si el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, impartió alguna asignatura a su menor hijo [REDACTED] en la Escuela Secundaria Técnica No. 45. **aprobada a lo que contestó:** tengo entendido que no. _____

A la quinta Que diga la testigo, la razón de su dicho. **aprobada a lo que contestó:** lo anterior, lo se porque en las juntas anuales lo presentaban a él como coordinador académico. _____

Mtro. J. Guadalupe Pérez Rojas, A la Primera.- Que diga el testigo, cuál es la relación que existe entre el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, y usted. **aprobada a lo que contestó:** el maestro era mi subordinado, ya que funge como Coordinador de Actividades Académica del Turno matutino en la escuela Secundaria Técnica No. 45. _____

A la Segunda.- En relación a la pregunta anterior, que diga el testigo, en qué consiste la coordinación académica que el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, realiza. **aprobada a lo que contestó:** el organizar y coordinar a los docentes a su cargo, en cuanto a la planeación de su trabajo, y supervisar el cumplimiento de dichas planeaciones en sus aulas. _____

A la Tercera.- Que diga el testigo, cuánto tiempo tiene como Coordinadora de Actividades Académicas dentro del plantel ya mencionado, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza. **aprobada a lo que contestó:** alrededor de 6 años, pues no tengo la fecha exacta en este momento. _____

A la cuarta.- Que diga el testigo, cómo ha sido el desarrollo de las funciones como Coordinador Académico del Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza. **aprobada a lo que contestó:** responsable. _____

A la quinta.- Que diga el testigo, cómo era la relación laboral del Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, con el resto de los docentes que laboran en el plantel cuando usted era director de la misma. **aprobada a lo que contestó:** responsable, respetuosa y colaborativa. _____

A la sexta.- Que diga el testigo, si de acuerdo a las actividades que el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, realiza, existe algún tipo de contacto físico, visual, auditivo o de alguna otra índole con los alumnos del plantel en el desempeño de sus funciones. **aprobada a lo que contestó:** solo visual y auditivo, en algunas ocasiones que eran necesario orientarles, sobre su desempeño académico. _____

A la séptima.- Que diga el testigo, si con anterioridad al hecho que nos ocupa, recibió alguna queja o inconformidad en contra del Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, por parte de algún padre de familia o alumno del plantel. **aprobada a lo que contestó:** no, en ningún momento. _____

A la Octava.- Que diga el testigo, si está enterado de la situación de queja o denuncia interpuesta por la Sra. [REDACTED] en representación de su menor hijo [REDACTED] contra del Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza,. **aprobada a lo que contestó:** si estoy enterado. _____

A la Novena.- En relación a la pregunta anterior, que diga el testigo, si de acuerdo a las funciones ya mencionadas que desempeña el Coordinador Delfino Antonio Santiago Meza, existe algún tipo de acercamiento entre él mismo y el [REDACTED] **aprobada a lo que contestó:** que yo esté enterado, ninguna. _____

A la décima.- Que diga el testigo, la razón de si dicho. **aprobada a lo que contestó:** lo sé y me consta, porque organizaba y supervisaba, el trabajo del coordinador utilizando algunos instrumentos tales como, plan de trabajo, reuniones para tomar acuerdos, y la recolección de informes de su parte. _____

Si bien de las respuestas a las interrogantes que les fueron [REDACTED] nares [REDACTED] son coincidentes entre si, al manifestar que conocen al presunto responsable, Mtro. Delfino



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Antonio Santiago Meza, el tiempo que tienen de conocerlo, que se desempeña como Coordinador de maestros de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, que es responsable, respetuoso y colaborador, también es cierto que de las mismas interrogantes que les fueron formuladas a cada uno de ellos, no se desprende alguna que tenga relación con los hechos denunciados materia de la presente controversia, a fin de desvirtuar la irregularidad imputada en su contra, y por lo que ve al testimonio de la Sra. María Guadalupe Linares Romero (denunciante), al igual que los anteriores, no guarda relación con los hechos denunciados, y esta refiere conocerlo solo de vista, y que tiene entendido que se desempeña como coordinador académico, testimoniales que al igual que las documentales, **no hacen prueba plena**, por no reunir las exigencias previstas en el numeral 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ende, no se les otorga valor probatorio alguno.

Respecto al elemento de prueba marcado con el inciso n) relativo a la **Inspección**, misma que se llevó a cabo en la Escuela Secundaria Técnica No. 45, a efecto de identificar **el aula donde el oferente** desempeñaba sus labores académicas hasta antes del presente procedimiento, **cuanta visibilidad tiene**, con referencia a las demás áreas que componen la escuela, y **cuáles son las medidas adecuadas**, que se han tomado para la seguridad, tanto de los jóvenes estudiantes como del personal que labora en la institución educativa, así también, **para que se de fe, que existen cámaras** de vigilancia en todos y cada uno de los salones de la escuela; diligencia que tuvo verificativo el día 20 de febrero del año en curso, como se desprende de actuaciones, en la que se desahogaron todos y cada uno de los puntos a verificar, constatándose que al interior de este espacio, no se cuenta con cámara de video vigilancia, como en el resto de las demás aulas espacio de uso común, que conforman el inmueble que ocupa Escuela Secundaria Técnica No. 45. Elemento de prueba que más que beneficiarle al presunto responsable, le perjudica para sus pretensiones, en virtud de las circunstancias establecidas en la constancia relativa a dicho elemento probatorio el cual, no hace prueba plena conforme a lo dispuesto en el precepto legal 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Por último, en cuanto al elemento probatorio ofertado por el **Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, y que quedó descrito con anterioridad, he de señalar que los 32 anexos en copias certificadas, donde se detalla el seguimiento al caso del alumno [REDACTED] de estos, no se desprende circunstancia alguna que le beneficie ya que en su mayoría son reporte de incidencia, sobre la conducta de menor agraviado [REDACTED] así como de la Disfasia Generalizada del Desarrollo (Síndrome Afectivo Emocional, Trastorno por Déficit de Atención, Conducta Negativo-desafiente y Oposicionista) de este mismo, y por el contrario de los mismos anexos se advierte que existió una queja por parte de la Sra. [REDACTED], madre del ex-alumno [REDACTED] en la que mostró su preocupación al comentarle su hijo que un [REDACTED], entrevistando al menor [REDACTED] quien ratificó que alguien lo molestaba..., sin que de dichos documentos se advierta el seguimiento a esta queja, igualmente algunos se refieren a los informes que emitió USAER, respecto del padecimiento del agraviado, por lo que dicha documental, más que beneficiarle le perjudica en razón de todo lo esgrimido con anterioridad.

En tales circunstancias, al haber quedado acreditado los hechos imputados a los servidores públicos, **Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro.**

Luis Manuel Ramírez Arreola, en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, en horario de labores y dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, Coordinador de Actividades Académicas, en repetidas ocasiones, llevó a su oficina al menor

[REDACTED] situación que aconteció en repetidas ocasiones, siendo la última vez el 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, Coordinador de Asistencia Educativa, quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela; dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I y II, 75 fracción III, 76 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el Acuerdo Delegatorio de fecha 08 de febrero del año 2018, publicado mediante decreto número 46, sección IV, en el Periódico Oficial, "El Estado de Jalisco", tomando en cuenta la gravedad de la falta denunciada, consistente en que el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, durante el Ciclo Escolar 2017-2018, en horario de labores y dentro de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H, el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, Coordinador de Actividades Académicas, en repetidas ocasiones, llevó a su oficina al menor [REDACTED] alumno del 3° tercer grado, grupo "C", turno matutino, y lo dejaba a solas con el Mtro. Francisco Javier Ramírez Siordia, en donde éste le decía, que le tocara su [REDACTED]

[REDACTED], situación que aconteció en repetidas ocasiones, siendo la última vez el 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, Coordinador de Asistencia Educativa, quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela; dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que cuentan con una percepción quincenal neta de sueldo base 07: Francisco Javier Ramírez Siordia, con filiación [REDACTED] en la claves presupuestales 074814E046305.0140977, 074814E046305.0142871, 074814E046506.0140232, 074814E046510.0140041 percepción quincenal 07 de [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea y Profesor de Enseñanza Técnica

Foránea; y 070413E036306.0000962, 070413E036502.0001541,
070413E036301.0002036, 070413E036502.0001942,
070413E036504.0000789, percepción quincenal 07



DE JALISCO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea, Profesor de Enseñanza Secundaria, Profesor de Adiestramiento de Secundaria, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 10, CCT. 14EST0001J; **Delfino Antonio Santiago Meza**, con filiación [REDACTED] con claves presupuestales 074814E046302.0141609, 074814E046335.0140030, percepción quincenal 07 de [REDACTED]

[REDACTED] M.N), con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, **Luis Manuel Ramírez Arreola** con filiación RAAL74090 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 074814E046310.0140944, 074814E046310.0140945, 074814E046310.0140947, 074814E046310.0140946, percepción quincenal 07 de \$418.42

[REDACTED] con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, adscritos a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H; que sus niveles jerárquicos es de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea y Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, respectivamente; que los medios de ejecución de los hechos que se le imputan a los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia y Delfino Antonio Santiago Meza**, fueron cometidos por sí mismos, al tener plena conciencia que con su actuar y conducta, le estaban faltando el respeto al menor [REDACTED] por atentar contra la moral, el respeto y dignidad en su persona, ya que el Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza, en repetidas ocasiones llevó a su oficina al menor [REDACTED]

[REDACTED] e y después el Mtro. Francisco Javier le solicitó que le metiera su [REDACTED] siendo esta la última vez el 05 de octubre del año 2017, hechos que fueron del conocimiento del Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola, coordinador de Asistencia Educativa quien le comentó al menor [REDACTED] que no dijera nada de lo que le hacían en la escuela, lo que se traduce en una conducta inadecuada e inhumana por parte de los referidos trabajadores de la educación, si tomamos en cuenta que los presuntos responsables, están obligados, en todo tiempo a evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño o agresión en contra del menor antes citado, esto dentro y fuera del plantel educativo, atendiendo al interés superior de la niñez que debió imperar en todo momento durante el tiempo que los presuntos responsables realizaron el desempeño en su trabajo, acorde a lo establecido por los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, en relación al marco normativo de orden público e interés social dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, respecto a sus derechos, entre los cuales se encuentran, la educación, a manifestar su opinión, a ser protegidos en su integridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo, psicológico y específicamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley federal primeramente citada, ya que el personal de las escuelas son los responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación en

contra de niñas, niños o adolescentes; y no la conducta que llevó a cabo los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Mtro. Delfino Antonio Santiago Meza y Mtro. Luis Manuel Ramírez Arreola**, en agravio del menor; que si bien **no cuentan con antecedente de sanción**, tienen una antigüedad en el servicio educativo es de **10, 23 y [REDACTED]**s, para esta Secretaría de Educación Jalisco, respectivamente; sin que se pueda cuantificar el daño producido en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, con fundamento en el artículo **75 fracción III**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta procedente decretar **destitución de su empleo y cargo a los Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia**, con filiación [REDACTED] en las claves presupuestales 074814E046305.0140977, 074814E046305.0142871, 074814E046506.0140232, 074814E046510.0140041, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea y Profesor de Enseñanza Técnica Foránea, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H y 070413E036306.0000962, 070413E036502.0001541, 070413E036301.0002036, 070413E036502.0001942, 070413E036504.0000789, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea, Profesor de Enseñanza Secundaria, Profesor de Adiestramiento de Secundaria, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 10, CCT. 14EST0001J; **Delfino Antonio Santiago Meza**, con filiación [REDACTED] en las claves presupuestales 074814E046302.0141609, 074814E046335.0140030, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, **Luis Manuel Ramírez Arreola** con filiación [REDACTED] en las claves presupuestales 074814E046302.0145328, 074814E046310.0140944, 074814E046310.0140945, 074814E046310.0140947, 074814E046310.0140946, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, adscritos a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que les sea notificada dicha resolución; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta **destitución de su empleo y cargo a los**

[REDACTED] en las claves presupuestales 074814E046305.0140977, 074814E046305.0142871, 074814E046506.0140232, 074814E046510.0140041, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea y Profesor de Enseñanza Técnica Foránea, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H y 070413E036306.0000962, 070413E036502.0001541, 070413E036301.0002036, 070413E036502.0001942, 070413E036504.0000789, con nombramiento de Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea, Profesor de Enseñanza Secundaria, Profesor de Adiestramiento de Secundaria, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 10, CCT. [REDACTED] **Delfino Antonio Santiago Meza**, con filiación [REDACTED] 074814E046302.0141609, 074814E046335.0140030, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, **Luis Manuel Ramírez Arreola** con filiación [REDACTED] en las claves presupuestales 074814E046302.0145328, 074814E046310.0140944, 074814E046310.0140945, 074814E046310.0140947, 074814E046310.0140946, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foránea, adscritos a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, CCT. 14DST0045H; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que les sea notificada dicha resolución; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III considerando.

SEGUNDA.- Notifíquese legalmente a los **Mtros. Francisco Javier Ramírez Siordia, Delfino Antonio Santiago Meza y Luis**

Manuel Ramírez Arreola, haciéndole de su conocimiento, que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrán acudir ante la autoridad resolutora en los términos establecidos por el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. _____

TERCERA.- Para su debido cumplimiento gírese y hágase entrega de los oficios a las Direcciones correspondientes. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Testigo de Asistencia.
Lic. Adriana Regalado Vidrio

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

SE/EA/VEAO